

que hasta este día an sucurido a esta Villa
y son a saber; setenta y dos libras de seis dias
que otro s.º de laquea sera recupe en la asen
blea como comisario; noventa y tres libras
media que consta la relacion jurada
que otro s.º de franco para pome de manifi
ta en los Barros, Camados, en los Remiendos,
pierrez, de la almoxara; quatro libras por
razon de su comisaria; Docientos se
sentos y quatro libras vellon que tiene de su
deuda y selado encado en año al pcedi
cador de quaxorma, que en esta Ciudad el
Rdo. Sr. J.º de Cantilla Caxos de Rio Loxia
en su comento de la s.º. Trinidad de
otra Ciudad de Murcia; setenta y dos libras
vellon que de su deuda adho s.º de pome
para su comisaria de suer condu
cido el de en plaza a la Ciudad de Carra
dena; averse sugado seis dias; y el mismo
aungido el may.º de de pome de su Caudal
trecientos treinta y nueve libras y tres
vellon, que an su parte de los Barros; sig.
los setenta y cinco libras de seis dias y media
de otra que de otra f.º de la Conde de sual dos
Realy vellon de la Cualleria y comisaria
de suer pasado a comprar y conducir
sora; veinte y quatro libras vellon de su
forma de papel blanco que es de su de
las dependencia de esta Villa; quarenta y
quatro libras y doce marz. vellon que an su
parte de las veinte y cinco marz. que de otra f.
por f.º de la fonia de el dia de suer se ha
mo; Dize libras de la Cualleria y comisa
ria de suer pasado a comprar su gal
mo y averta y conducida; setenta y tres
libras y diez marz. vellon que an su parte de
el papel selado que de aguada, en esta

